

Jornada 35 horas y Horarios en la A.G.E.

Resolución de 14 de abril de 2026, de la S^a. de E^o de Función Pública, que dicta instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE y sus organismos públicos ([BOE 15/04/26](#))

INFORMA

- ✓ Se **aplicará a** empleados públicos:
 - De la Administración General del Estado.
 - De entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
 - De Organismos autónomos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la AGE, si su normativa o convenio permita su aplicación.
- ✗ **Excluidos:** personal Militar de las FFAA y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ⚠ Deberán **adaptar su normativa específica**, previa negociación:
 - Instituciones y establecimientos penitenciarios y sanitarios.
 - Centros docentes o de apoyo a la docencia.
 - Otros puestos con funciones de carácter singular.

Jornada de trabajo

Será, con carácter general, de **35 horas (1.533 horas, en cómputo anual)**, sin perjuicio, de las adaptaciones que resulten de la normativa presupuestaria o de acuerdos vigentes.

- **Jornada DE MAÑANA:** Horario fijo de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, con el resto de la jornada en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 18:00, de lunes a jueves, y hasta las 15:30 los viernes.
- **Jornada DE TARDE:** Horario fijo de 15:00 a 20:00, de lunes a viernes, el resto de la jornada en horario flexible, entre las 13:00 y las 15:00 y entre las 20:00 y las 22:00.
- **Jornada DE MAÑANA Y TARDE:** Horario fijo de 9:00 a 16:30 de lunes a jueves (con pausa mínima de 30 minutos, no computable) y de 9:00 a 14:30 los viernes; el resto de la jornada se completa en horario flexible hasta alcanzar 35 o 37,5 horas semanales.
- **Jornada en régimen de ESPECIAL DEDICACIÓN:** Será de 37 horas y media, sin perjuicio, de que, excepcionalmente, pueda ampliarse por necesidades del servicio.
Durante la jornada podrá disfrutarse de una **pausa de 30 minutos**, computable como trabajo efectivo, sin que afecte a la prestación del servicio (como se hacía anteriormente).

HORARIOS ESPECIALES, en: Servicios con atención directa al público, Puestos de trabajo con funciones específicas o singulares y Unidades con turnos, guardias o disponibilidad especial.

BOLSA DE HORAS RECUPERABLES de hasta el 5 % de jornada anual, para el cuidado de menores o mayores o con discapacidad hasta 1^{er} grado. Deberán recuperarse en máximo 3 meses, mediante declaración responsable, sin reincorporarse al saldo anual una vez compensadas. **Podrá acumularse, incluso en jornadas completas si está justificado**, y los calendarios laborales podrán fijar sus límites y condiciones según necesidades del servicio.

Figura del **CUIDADOR (conciliación)**, para los empleados públicos que convivan con dependientes que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, **la opción de flexibilizar** en 1 hora/día el horario fijo de su jornada establecida (con petición motivada que ha de justificarse). Los calendarios laborales podrán fijar otros límites horarios para completar la jornada total y establecer horarios de presencia obligatoria adaptados a los de apertura al público de determinados servicios.

Corresponderá a las Subsecretarías y órganos equivalentes, desarrollar y aplicar la resolución **en su respectivo ámbito: desde el Área de la AGE de CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, demandamos la agilización a estos órganos para poder disfrutar de este derecho que llevamos años reivindicando y exigimos que las “necesidades del servicio” no sean utilizadas de forma arbitraria.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

**CONTACTA
CON
NOSOTROS:**

Sagasta, 18.
28004
Madrid

 age@csit.es

 91.594.39.22/87/95

 @CSITUNPR

 @CSITUP

